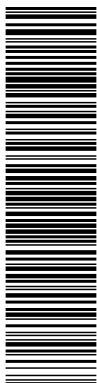


DOCUMENTO ANUNCIO: 11. ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA PISCINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>F6AM2-8XU2U-ZOE6Q</b> Fecha de emisión: <b>10 de Febrero de 2025 a las 12:37:21</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 05/02/2025 20:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2025 20:16



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS**

Se hace saber que, finalizado el plazo de exposición pública, del expediente 444/2024, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos de Valencia del Ventoso, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones, por lo que queda elevada a definitiva dicha modificación, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### **ORDENANZA FISCAL Nº. 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS**

##### **• FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales y otros establecimientos análogos, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

##### **• HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1.** Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios enumerados en el párrafo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que dicha utilización tenga lugar.

##### **• SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 2.** Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

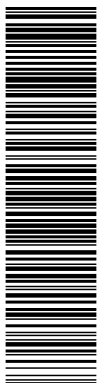
- Los peticionarios de los servicios.
- Los que resulten beneficiados o afectados por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos municipales.

##### **• RESPONSABLES**

#### **Artículo 3.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- EXENCIONES**

**Artículo 4.** No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del RDL 2/2004.

- CUOTAS**

**Artículo 5.** 1. Las tarifas a aplicar, IVA incluido, serán las siguientes:

<b>TARIFAS PISCINA MUNICIPAL</b>	
<b>Bono familiar temporada (padre/madre e hijos) 5 o más personas</b>	<b>60,00</b>
<b>Bono familiar temporada (padre/madre e hijos) hasta 4 personas</b>	<b>52,00</b>
<b>Bono familiar temporada (padre/madre e hijos) hasta 3 personas</b>	<b>45,00</b>
Bono adulto temporada	<b>26,00</b>
Bono adulto mensual	<b>18,00</b>
<b>Bono infantil temporada (hasta 14 años inclusive)</b>	<b>20,00</b>
Bono infantil mensual (hasta 14 años inclusive)	<b>12,00</b>
<b>Bono pensionista y jubilado mensual</b>	<b>12,00</b>
<b>Bono pensionista y jubilado temporada</b>	<b>20,00</b>
Entradas adultos (lunes a viernes)	<b>2,00</b>
Entradas adultos (sábados, domingos y festivos)	<b>3,00</b>
Entradas niños (lunes a viernes) (hasta 14 años inclusive)	<b>1,00</b>
Entradas niños (sábados, domingos y festivos)(hasta 14 años inclusive)	<b>1,50</b>
Bono 10 baños adultos	<b>16,00</b>
Bono 10 baños niños (hasta 14 años inclusive)	<b>8,00</b>
Bono 15 baños adultos	<b>22,00</b>
Bono 15 baños niños (hasta 14 años inclusive)	<b>12,00</b>
Bono 20 baños adultos	<b>30,00</b>
Bono 20 baños niños (hasta 14 años inclusive)	<b>15,00</b>

Los bonos de baños no serán nominativos y serán válidos para todos los días.

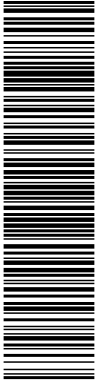
<b>TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL</b>	
Cuota mensual	<b>15,00 €</b>
Cuota anual	<b>140,00 €</b>

- NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 6.** 1. Para la obtención del bono de temporada se exigirá fotografía reciente tamaño carné o fotocopia del DNI, así como justificante bancario del ingreso.

- INFRACCIONES Y SANCIONES**

DOCUMENTO ANUNCIO: 11. ANUNCIO DEFINITIVO ORDENANZA PISCINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>F6AM2-8XU2U-ZOE6Q</b> Fecha de emisión: <b>10 de Febrero de 2025 a las 12:37:21</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO. Firmado 05/02/2025 20:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2025 20:16



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**Artículo 7.** En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

- **REVISIÓN ANUAL**

**Artículo 8.** Sin necesidad de nuevo acuerdo, las tarifas de la presente Ordenanza serán aumentadas automáticamente, cada año, en el mismo tanto por ciento que con respecto al año anterior haya experimentado el índice de precios al consumo.

- **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, publicándose en el BOP nº. 250 de 28 de diciembre de 2.007, comenzará su aplicación a partir del día 1 de enero de 2008 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Modificado acuerdo Pleno de fecha 23 de noviembre de 2010, publicada en el BOP nº. 11 de 18 de enero de 2.011.

Modificada por acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2012, publicada en el BOP nº. 29 de 13 de febrero de 2013.

Modificada por acuerdo de Pleno de fecha 15 de abril de 2013, publicada en el BOP nº. 109 de 10 de junio de 2013.

Modificada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de mayo de 2021, publicada en el BOP n.º 117 de 22 de junio de 2021.

Modificada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024, publicada en el BOP n.º 235 de 05 de diciembre de 2024

Conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Valencia del Ventoso, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepción López López.